



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 088-2024-MDS**

Sabandía, 19 de junio 2024

**VISTOS:**

Informe N° 021-2024-R.C.MDS de fecha 17 de junio de 2024; y el Proveído N° 0085-A-MDS del despacho de alcaldía de fecha 19 de junio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los señores Edgard Nina Contreras y Consuelo Mamani Condori, mediante Expediente N° 2783-2024 de fecha 03 de junio de 2024, solicitan contraer matrimonio civil al Señor Alcalde de la Municipalidad de Sabandía, en el local Residencial Lara-Socabaya, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa

Que, mediante Informe N° 021-2024-R.C.MDS de fecha del 17 de junio de 2024, la Oficina de Registro Civil, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la realización de la ceremonia de matrimonio civil, considerando que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Código Civil y Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como realizar el pago correspondiente conforme se colige en el Recibo de Ingresos N° 001-69724 con fecha 06 de junio de 2024; además de haber cumplido con publicar el Edicto en el Diario El Pueblo con fecha 05 de junio de 2024, no habiendo oposición alguna;

Que, es política de Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad con el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 20° numeral 16° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil, prescribe: El Alcalde puede delegar la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, de conformidad con el Artículo 258° del Código Civil, se establece que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecido en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades contenidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y con el visto bueno de la Oficina de Registro Civil.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la capacidad de los pretendientes **EDGARD NINA CONTRERAS Y CONSUELO MAMANI CONDORI**; para que procedan a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Sabandía, en la fecha de su elección dentro del plazo señalado por Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Registro Civil realice las acciones administrativas para el cumplimiento de lo establecido.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía, cumpla con la notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su archivo de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

LIC. Víctor Raúl Pauca Calcina  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Abg. Yania Delma Bernal Huayhua  
(e) SECRETARÍA GENERAL